



**JUSTIFICACIONES PARA LA SOLICITUD DE ETIQUETACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RECURSOS DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL PEF 2008, APROBADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EL 25 DE OCTUBRE DE 2007**

**Ramo 01 Poder Legislativo**

**AI: 004**

**PP: R001 Actividades derivadas del trabajo legislativo**

**UR: 100 H. Cámara de Diputados (Comisión de Equidad y Género)**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación y etiquetación de 15 mdp para la Comisión de Equidad y Género, ya que derivado de la publicación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se actualiza que se deben llevar a cabo diversas actividades en coordinación con las tareas que deben desempeñar diversas dependencias, a fin de de promover la igualdad entre mujeres y hombres, así mismo la atención, prevención erradicación y sanción de la violencia en contra de las mujeres.

Por lo anterior se derivan diversas actividades a desarrollar por las diputadas integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Equidad y Género, con base en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y que son:

**Revista Parlamentaria con Perspectiva de Género**

La cual tendrá como objeto divulgar las acciones realizadas y los resultados obtenidos por las y los diputados integrantes de la LX Legislatura y a su vez, ser el vínculo con otras instituciones, niveles de gobierno y sociedad civil, que propicie y enriquezca el diálogo parlamentario desde una perspectiva de género, mediante contenidos e imágenes plurales, equilibradas y no discriminatorias de las mujeres, mediante las siguientes acciones:

- Difundir la actividad legislativa desde una perspectiva de género
- Incidir en la construcción y práctica de una cultura parlamentaria con perspectiva de género
- Difundir los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de las mujeres



## Comisión de Equidad y Género



- Ser un espacio abierto y plural de discusión para aquellos interesados en la actividad legislativa y la participación política de la mujer.
- Campaña Nacional para Prevenir la Violencia contra las Mujeres 2008**

Tendrá como objeto difundir entre la población el trabajo que realiza la H. Cámara de Diputados LX Legislatura, a favor de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia, mediante la producción de spots, carteles, historietas, cuadernos y postales que promuevan la prevención de la violencia y la denuncia contra la violencia, con las siguientes acciones:

- Difundir a través de situaciones cotidianas que muestran diversos niveles de discriminación y violencia hacia las mujeres, que existen leyes emanadas del poder Legislativo para protegerlas
- Mostrar a las mujeres como promotoras de los diferentes cambios y avances generados en nuestro país
- Promover una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, haciendo énfasis en la igualdad de género
- Alertar e inhibir todas aquellas formas de discriminación y/o violencia por motivos de género
- Difundir los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de las mujeres
- Divulgar los mecanismo e instituciones que existen para la prevención, atención y sanción de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres

### Diplomado de Derechos Humanos de las Mujeres

Tendrá como objeto que las y los participantes conozcan y apliquen en su quehacer legislativo los diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha signado en esta materia.

### Congreso Nacional de Mujeres

Se pretende tener un Congreso Nacional de Mujeres en el marco de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

AI: 004

PP: R001 Actividades derivadas del trabajo legislativo

UR: 100 H. Cámara de Diputados (Comisión Especial para conocer las Políticas y la Procuración de Justicia vinculada a los Femicidios en el País)



### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la asignación de 10 mdp para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias de dicha Comisión en el marco del artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Acuerdo de su creación, el cual es prevenir y combatir en materia legislativa los feminicidios en el país tomando sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como garantizar la asistencia y protección de las víctimas con medidas de carácter integral y coordinada, evitar duplicidad de funciones y la utilización de recursos humanos, materiales y económicos.

Se pretende dar seguimiento a la Procuración de Justicia, Vinculación y Legislación, mediante la evaluación de avances y resultados, impulsando y proponiendo acciones de mejora en los programas de capacitación para el personal involucrado y en la atención ciudadana, realizar las adecuaciones legales necesarias, en coordinación con las instancias públicas y privadas relacionadas, para el combate a la violencia contra las mujeres y vincularse con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para intercambiar información y compartir experiencias con el fin de desarrollar mejores prácticas para la atención del problema.

Además, establecer una política social basada en el seguimiento a los programas de gobierno destinados a atender, prevenir y erradicar la violencia feminicida, así como en coadyuvar en el diseño de políticas directrices para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, difundir y comunicar, evaluar y proyectar el presupuesto mediante la creación y coordinación de la difusión enfocada a atacar en forma directa la violencia contra las mujeres, mantener informada a la ciudadanía de los avances en materia de violencia feminicida mediante comunicados oficiales de la comisión, evaluar la efectividad de los programas de gobierno dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres así como el ejercicio del presupuesto ejercido y la correcta ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos.

### **Ramo 03 Poder Judicial**

AI: 003

PP: R001 Otras actividades

UR: 110 Consejo de la Judicatura Federal



## Comisión de Equidad y Género



**(Formación, capacitación, y especialización de ministros, jueces, secretarios de acuerdo y personal en materia de impartición de justicia con perspectiva de género)**

### **Justificación (Etiquetación)**

Se requiere el etiquetamiento de 31 mdp a fin de que en el Poder Judicial se forme, capacite y especialice a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, así como a todo el personal que labora en el Poder Judicial; con ello, se está dando cumplimiento a lo que señala el artículo 40 fracción III de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ya que uno de los objetivos de la Política Nacional en la materia, es promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil.

### **Ramo 04 Gobernación**

**AI: 006**

**PP: P001 Conducción de la política interior y las relaciones del Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión, entidades federativas y asociaciones políticas y sociales**

**UR: 100 Secretaría**

**(Crear Fondo Nacional para la alerta de violencia de género)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere el aumento de 375 mdp, ya que de conformidad con los artículos 22 al 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se le está facultando para emitir la declaración de la alerta de violencia de género, la cual se entiende como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**AI: 006**

**PP: P001 Conducción de la política interior y las relaciones del Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión, entidades federativas y asociaciones políticas y sociales**

**UR: 100 Secretaría**

**(Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas)**



#### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 50 mdp, en razón de que el artículo 42 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Secretaría de Gobernación debe ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Además debe realizar un Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; además de difundir a través de diversos medios, los resultados del Sistema y del Programa a los que se refiere la ley.

**AI: 006**

**PP: P001** Conducción de la política interior y las relaciones del Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión, entidades federativas y asociaciones políticas y sociales.

**UR: A00** Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Aportaciones para la creación y fortalecimiento de las instancias municipales de mujeres, con el objetivo de diseñar, formular y aplicar programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres)

#### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 500 mdp al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, ya que la creación de los institutos municipales representa una acción afirmativa que aportaría a la igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de las Mujeres, a la fecha, de los 2 mil 364 municipios sólo se han consolidado 234 institutos de la mujer, lo que representa el 10 por ciento de los municipios y que el otro 30 se encuentran en proceso de formalización.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano desconcentrado promueve un auténtico federalismo en México e impulsa la descentralización y el desarrollo municipal, con pleno respeto a la soberanía de los estados y autonomía de los municipios; de ahí que en el artículo 44 Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se



## Comisión de Equidad y Género



establece que tiene las atribuciones de colaborar con los gobiernos de los estados y con los ayuntamientos, con las asociaciones de municipios y con las organizaciones sociales y privadas, en la elaboración y promoción de programas indicativos de desarrollo y fortalecimiento municipales; además promueve la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 8 fracción VI, 49 fracción X, 50 fracción VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se requiere de la ampliación del recurso mencionado para que en los modelos de atención, prevención y sanción que debe establecer la Federación, las entidades federativas y los municipios, como un conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia de género, se impulse la creación y se fortalezcan los institutos municipales de la mujer.

**AI: 008**

**PP: P003 Promoción de la protección de los derechos humanos y prevención de la discriminación**

**UR: D00 Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez**

### **Justificación (Etiquetación)**

El Ejecutivo asignó para el próximo año a la Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, 17.3 mdp, lo que significa una caída real del 5% de su presupuesto respecto a lo asignado en el 2007. La Comisión de Equidad y Género propone la ampliación del presupuesto de un millón de pesos para quedar con 18.3 mdp, considerando el impacto inflacionario para el siguiente año.

**AI: 008**

**PP: P003 Promoción de la protección de los derechos humanos y prevención de la discriminación**

**UR: EZQ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Promoción del ejercicio pleno de las mujeres a vivir una vida libre de violencia)**

### **Justificación (Etiquetación)**



## Comisión de Equidad y Género



El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación es un órgano creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad; además desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Se requiere una etiquetación de 5 mdp, pues de conformidad con los artículos 4 fracción III, 12, 16, 18 y 36 fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que la no discriminación es uno de los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Por otra parte, dicho Consejo forma parte del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres, por ello se le faculta para que en cumplimiento a la mencionada Ley, promueva el ejercicio pleno de las mujeres a que vivan libres de violencia; esto es en razón de que los prejuicios relativos a las mujeres siguen muy arraigados en nuestra sociedad y las conductas discriminatorias que se ejercen contra ellas son vistas como algo natural, incluso por algunas mujeres, que desde la infancia han sido formadas en un ambiente que les asigna un papel de inferioridad y subordinación en todas las esferas de la vida cotidiana, socavando seriamente su dignidad y negándoles derechos, libertades y, en general, un trato equitativo con relación a los hombres.

Un dato adicional es que la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, arrojaron que siguen teniendo los prejuicios y las prácticas discriminatorias contra las mujeres en México, pero la violencia física o psicológica son una de las manifestaciones más dramáticas de la discriminación, las violaciones y abusos sexuales continúan y una buena parte de ellos permanecen impunes, cobijados por el silencio y el temor. La discriminación contra las mujeres es un problema grave y se requiere que las propias mujeres conozcan sus derechos para que cada vez los ejerzan de manera más plena y así puedan mejorar su calidad de vida.

### Ramo 05 Relaciones Exteriores

AI: 005



## Comisión de Equidad y Género



**PP: P003 Coordinación de la política exterior de México en materia de derechos humanos y democracia**

**UR: 812 Dirección General de Derechos Humanos y Democracia  
(Promover y difundir los acuerdos internacionales en materia de equidad de género)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

En el PEF 2007 se le asignaron de 3.9 mdp, actualmente es operado por la Dirección General de Temas Globales. En el Proyecto de Decreto para 2008 no es posible su identificación. En la reunión que ésta Comisión sostuvo con la Dirección de Asuntos de la Mujer de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se informó que dicha actividad será ejercida para el 2008 en la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia con un presupuesto de 3.9 mdp. La Comisión toma en cuenta que los recursos presupuestales de ésta dependencia han ido disminuyendo desde años anteriores, pues en 2005 se le asignaron 6.0 mdp, en 2006, 5.0 mdp y para el presente año sólo 3.9 mdp lo que ha implicado problemas para ampliar la difusión de los acuerdos internacionales relacionados a la equidad de género.

Asimismo, el encargado de este Programa habló de un proyecto para elaborar, diseñar, imprimir y distribuir en diferentes lenguas los acuerdos internacionales y hacerlos llegar a las comunidades de todo el país, para lo cual se propone una ampliación de 2 mdp, para quedar en 5.9 mdp.

**AI: 003**

**PP: E002 Protección y asistencia consular**

**UR: 211 Dirección General de Protección y Asuntos Consulares  
(Apoyo a las mujeres, niñas y niños migrantes en situación de maltrato en Estados Unidos de América)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

A este programa se le hace una ampliación de 3.8 mdp, respecto a lo que propone el Proyecto de Decreto. Lo anterior, debido a la relevancia de dicho programa en materia de asistencia y apoyo a las mujeres, niñas y niños migrantes fuera de nuestro país; además del impacto que ha tenido entre esta población un programa piloto que ha emprendido la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de Los Ángeles, California, en los Estados Unidos de América.





## Comisión de Equidad y Género



En reunión de trabajo sostenida con las Diputadas de la Comisión de Equidad y Género, el titular de dicha dependencia, manifestó el éxito del programa piloto denominado “Voces Unidas”, el cual desde su aplicación en 2004 ha brindado atención a mujeres, niñas y niños migrantes, a través de tres actividades: obtención de residencia y visas a víctimas de violencia doméstica; creación de una base de datos de víctimas de violencia (programa WAVA); y asistencia y refugio en el Albergue “Casa Libre”.

El titular del área manifestó que se han tramitado alrededor de 700 visas a víctimas de violencia doméstica, además de que se ha dado apoyo a más de 47 organizaciones sociales que trabajan a favor de los derechos de las y los migrantes en Estados Unidos. Sin embargo, para extender la aplicación de éste programa se requiere de mayores recursos, ya que cuentan con aproximadamente cuatro mil organizaciones para brindar atención a las mujeres, niñas y niños migrantes en ese país. De ahí que el presupuesto total propuesto para esa dependencia sea de 9.8 mdp.

### Ramo 06 Hacienda y Crédito Público

**AI: 005**

**PP: 003** Diseño e instrumentación de las estrategias macroeconómicas de finanzas y de deuda pública

**UR: 100** Secretaría

(Diseñar los ingresos, preparar los presupuestos y controlar el ejercicio con enfoque de género)

#### Justificación (Etiquetación)

Se requiere la ampliación de 10 mdp para la actividad de diseñar los ingresos, preparar los presupuestos y controlar el ejercicio con enfoque de género; lo anterior en cumplimiento de lo que establece el artículo 12 fracción VII de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, estableciendo como una obligación del Gobierno Federal el incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.

**RAMO: 06**

**UR: HHG** Instituto Nacional de las Mujeres

#### Justificación (Etiquetación)



## Comisión de Equidad y Género



Se requiere la etiquetación de los 260.9 mdp proyectados por el Ejecutivo Federal, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

**AI: 020**

**PP: P010 Promoción y coordinación de las acciones para la equidad de género**

**UR: HHG Instituto Nacional de la Mujeres**

**(Programa de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en las Entidades Federativas y el Distrito Federal, a través de órganos interdisciplinarios encargados de brindar atención integral a las víctimas de violencia de género)**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se solicita la ampliación de 100 mdp para el Inmujeres, ya que los artículos 15, 35, 36 y 48 fracciones I y II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establecen que se debe proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, ello en razón de que el Inmujeres es designado como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que le atribuye la función de coordinarse con los tres niveles de gobierno para operar el Sistema y con ello, se estaría implementando un modelo de atención integral que le permitiría cumplir lo que establece la Ley.

Se plantea que, conforme a las entidades federativas, impulsen y consoliden acciones para el proceso de armonización de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se irán asignando estos recursos. Por citar algunos ejemplos se mencionan los siguientes programas. A los cuales se les podría suministrar este tipo de recursos:

- a. **Programa Integral para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Chihuahua.**

El objetivo de este programa es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de establecimiento de medidas para su prevención, tanto en el ámbito público como en el privado, para su detección oportuna, para la asistencia y atención integral a sus víctimas y la rehabilitación de los agresores, para el acceso de las mujeres a procesos rápidos y expeditos de procuración y administración de justicia, así como aquellas para lograr la



**modificación de patrones socioculturales que la promueven y justifican.**

**Los ámbitos de acción son: Prevención, atención, detección, normativo, de coordinación y enlace interinstitucional, de coordinación y enlace con las organizaciones de la sociedad civil, de información y evaluación.**

**En la aplicación de las líneas estratégicas de este programa intervendrán de manera coordinada diversas instancias estatales**

- b. Construcción y equipamiento de cuatro Centros de Justicia Familiar en los municipios de Guadalupe y Escobedo, Nuevo León, Zacatecas, Zacatecas y Distrito Federal; remodelación de edificio para Centro de Justicia Familiar en Monte Morelos, Nuevo León.**

**El Centro de Justicia Familiar surge como una coordinación de esfuerzos de diversas instituciones y sectores del gobierno estatal y federal, encargados de brindar servicios de atención a víctimas de delitos. La intención de la creación de estos centros es la necesidad de que ciudadanas y ciudadanos cuenten con todos los servicios especializados en un mismo espacio físico.**

**Se establecerían como un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia que se encargaría de salvaguardar, de manera integral, los derechos constitucionalmente reconocidos a favor de las víctimas y ofendidas u ofendidos del delito a través de acciones coordinadas entre las instancias competentes.**

**El modelo ya funciona en el Centro de Monterrey, Nuevo León desde diciembre del 2005 y después de un año de operaciones, el 1º de febrero de 2007 se publicó en el periódico oficial el Decreto expedido por el Gobernador del Estado por el cual se crea oficialmente dicho centro.**

**En este modelo participan instancias del Gobierno del Estado y la Procuraduría General de la República.**

**AI: 020 Mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos**

**PP: S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)**

**UR: HHG Instituto Nacional de las Mujeres**



### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se coloca al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) en este ramo, para solicitar que sea reasignado al Instituto Nacional de las Mujeres como resultado del Foro Balance y Perspectivas del PAIMEF, donde participaron 23 de la 32 instancias estatales de las mujeres, cuya principal resolución fue que este programa se traslade del Ramo 20 Desarrollo Social al Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, con un incremento en la asignación del presupuesto, ya que de conformidad con los artículos 4 y 7 fracción XIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el Inmujeres tiene como objeto general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, así como una de sus finalidades es establecer los vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres.

En el PPEF 2008 se le asignan 200 mdp, la Comisión considera que conforme a los diversos encuentros y visitas que ha realizado con las instancias estatales de las mujeres, es necesario un incremento para su fortalecimiento institucional en 320 mdp; de tal suerte cada Entidad Federativa y el Distrito Federal recibirán un monto de 10 mdp para su respectiva instancia de mujeres.

De igual forma, se propone una nueva denominación a dicho programa, toda vez que se amplían las vertientes del mismo y no se constriñe a realizar acciones en materia de atención de violencia de género. Por lo que, en lugar de que se llame “Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres”, se propone que quede como “Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas”.

Además con ésta ampliación se estaría dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 y 15 fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



**AI: 011**

**PP: P007 Generación y coordinación de los Sistemas Nacionales de Información, Estadística y Geográfica**

**UR: A00 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI (Perfeccionar y coordinar las metodologías desagregadas de los sistemas estadísticos nacionales para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres)**

#### **Justificación (Etiquetación)**

Se requiere la etiquetación de 16 mdp ya que se debe dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 34 fracción IV, 36 fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como los artículos 47 fracción IV, 49 fracción XIX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ya que ambos ordenamientos establecen que las autoridades y los organismos públicos desarrollarán acciones para apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales.

Lo anterior, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral, así como desarrollar y actualizar las estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, por lo que hace al Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Respecto al Sistema Nacional para Atender, Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se establece que debe proporcionar las estadísticas en relación al número de víctimas atendidas en todas las modalidades y tipos de violencia.

**AI: 016 Promoción y coordinación de las políticas públicas para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas**

**PP: S181 Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)**

**UR: AYB Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**

#### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 60 mdp para incrementar la cobertura de los proyectos productivos, toda vez que en 2007 beneficiaron a 21 mil mujeres indígenas con 1,637 proyectos. Dado que ésta unidad ha cumplido con las metas propuestas y con la experiencia que ha mostrado en dicho programa,



## Comisión de Equidad y Género



se expone la necesidad de aumentar su presupuesto de 120 mdp de pesos a 180 mdp. Así mismo se estaría cumpliendo con lo que establece el artículo 34 fracción X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**AI: 016 Promoción y Coordinación de las políticas públicas para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas**

**PP: P006 Fomento y coordinación de políticas públicas, investigación y promoción vinculadas a las culturas indígenas**

**UR: AYB Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Proyectos sectoriales para el fortalecimiento económico y de gestión (artesanas). Casas de salud, usos y costumbres, promotoras indígenas, proceso de capacitación y mujeres creadoras)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 36.9 mdp a fin de incidir en una mayor cobertura de atención a las mujeres indígenas en las casas de salud, ya que actualmente se otorgan servicios en cinco de ellas y se pretende la apertura de más casas, además se capacitaría a más promotoras multilingües dada la perspectiva del incremento de los proyectos productivos.

Del programa Proyectos sectoriales para el fortalecimiento económico y de gestión (artesanas). Casas de Salud, usos y costumbres, promotoras indígenas, proceso de capacitación y mujeres creadoras, se cuenta con información proporcionada por esa dependencia.

En el cuadro enviado se menciona que para el ejercicio 2006, la actividad de "Proyectos con acciones afirmativas" tuvo un presupuesto de 19 mdp de pesos; sin embargo para el presente ejercicio 2007, el presupuesto fue de 3.3 mdp. Para el Proyecto 2008 la asignación total es de 13.1 mdp.

Al respecto se observa en la información que los requerimientos para estos proyectos implican un asignación adicional de 36.9 mdp, por lo que el presupuesto total etiquetado para esta actividad en la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de dicha instancia sería de 50 mdp.

Dichos recursos se aplicarían en dos diplomados, 120 promotoras y promotores certificados, un Programa de Atención a la Violencia; 5 Convenios de transferencias a las Casas de la Mujer; 20 Convenios con institutos de la mujer para atender la violencia en zonas indígenas; y tres acciones internas para sensibilización de funcionarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Por otro lado, se da



**cumplimiento a los artículos 34 fracción VI y 38 fracción X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**AI: 016 Promoción y Coordinación de las políticas públicas para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas**

**PP: P006 Fomento y coordinación de políticas públicas, investigación y promoción vinculadas a las culturas indígenas**

**UR: AYB Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Diseño y aplicación de políticas y programas para la igualdad entre mujeres y hombres, que contribuyan a erradicar la violencia)**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

**Se requiere una etiquetación de 19 mdp para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, pues derivado de la propia información que presentó la dependencia a la Comisión de Equidad y Género, señala que los pueblos indígenas son quienes mayormente contribuyen con su patrimonio a la riqueza de la Nación. Con más de 12 millones de personas, superan la décima parte de la población mexicana y están ubicados en más de 20 mil localidades, representan la mayor riqueza del país, al aportar en recursos humanos, naturales, territoriales y culturales, a pesar de ser los más pobres de los mexicanos.**

**Derivado de lo anterior y para efectos de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 12, 13, 23 y 26 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, donde se establece la obligación del Gobierno Federal de conducir la Política Nacional en la materia, misma que deberá ser aplicada en los tres órdenes de gobierno, y que tiene como objeto destinar a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación, contribuir al adelanto de las mujeres, la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género y promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre géneros, de ahí que se requiere el diseño y la aplicación de las políticas y programas para la igualdad que contribuyan a erradicar la violencia en la población más vulnerable y discriminada de nuestro país.**

**Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

**AI: 004**



## Comisión de Equidad y Género



**PP: E004 Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria**

**UR: IZC Colegio de Postgraduados**

**(Instrumentar el Modelo de Equidad de Género)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la asignación de 1 mdp a fin de instrumentar el Modelo de Equidad de Género, ya que no cuenta con recursos para llevar a cabo las acciones de capacitación, promoción, campañas contra el hostigamiento sexual y demás relativas que coadyuven en la promoción de la transversalidad de la perspectiva de género en éste sector; además de que se estaría cumpliendo con lo que establece el artículo 9 fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**AI: 002**

**PP: M001 Actividades de apoyo administrativo**

**UR: 511 Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización**

**(Capacitación de servidores públicos para promover la igualdad entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación, estereotipos y la violencia de género)**

### **Justificación (Etiquetación)**

Las leyes generales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establecen las bases para que en los tres niveles de gobierno, las autoridades respectivas lleven a cabo acciones que cumplan con los objetivos de dichos ordenamientos.

Entre las obligaciones que establecen para la Federación, se encuentra la de capacitar a los servidores públicos de las diversas dependencias a efecto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, tendiente a erradicar cualquier tipo de discriminación y la violencia de género.

Estas obligaciones se enmarcan en la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los Sistemas que surgen de los ordenamientos citados, para cumplir con una Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres (artículo 26 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)





De ahí que se etiqueten recursos en este ramo por un monto de 3.4 mdp, toda vez que las mujeres que abarca el sector de agricultura, agropecuario. Rural, pesca y alimentación, son las que sufren mayor discriminación y violencia de género.

#### Ramo 09 Comunicaciones y Transportes

AI: 008

PP: P001 Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes

UR: 713 Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Tecnologías de la Información y la Comunicación para familias de mujeres migrantes)

#### Justificación (Ampliación y etiquetación)

Las nuevas tecnologías de la información y de comunicación, constituyen un gran avance en nuestro tiempo y son una herramienta que reporta beneficios a quienes las utilizan. Sin embargo, constituyen un riesgo de exclusión social, toda vez que su avance es vertiginoso y exigen ciertas habilidades para poder acceder a ellas

De ahí que se solicite una ampliación de 10 mdp en este ramo, para la promoción y acceso de Tecnologías de la Información y Comunicación para familias de mujeres migrantes, a efecto de evitar el distanciamiento de la familia, por razones económicas, culturales y geográficas. Lo anterior, permitirá hacer una planificación de políticas sociales y educativas dirigidas a compensar las desigualdades en el acceso a las tecnologías de la información, ya que es una necesidad urgente si se pretende que en nuestra sociedad, la información no sea para unos pocos, sino para la inmensa mayoría de la ciudadanía.

Además, hay que considerar que dentro del fenómeno migratorio, las familias de mujeres migrantes son un sector con mayor vulnerabilidad y representan un grupo con dificultades económicas y sociales; por lo que esta actividad permitirá contar con una capacitación tecnológica, que coadyuve a la comunicación de mujeres migrantes y sus familias, incorporarse al mundo laboral e incidir en un mejor nivel de vida.

#### Ramo 10 Economía



**AI: 003**

**PP: S016 Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)**

**UR: 102 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 31.7 mdp ya que el Fondo de Microfinanciamiento para Mujeres Rurales (FOMMUR) tiene actualmente un presupuesto de 123.8 mdp; sin embargo, en el PPEF 2008, el Ejecutivo propone 92.1 mdp lo que representa una reducción del 25.6 por ciento respecto a lo asignado para este 2007, ello significaría una caída real en los recursos asignados para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de la Ley aplicable.

**AI: 003**

**PP: S017 Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)**

**UR: C00 Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación 33.4 mdp, pues de acuerdo con la información de la Secretaría de Economía, el FONAES ejercerá en el presente año un recurso de 167.1 mdp para proyectos de mujeres y en los anexos del Proyecto de PEF 2008 no se identifica la cantidad que este Fondo destinará a los proyectos de mujeres, sin embargo, en la exposición de motivos del Decreto de PEF, el Ejecutivo menciona que se asignarán 133.7 mdp para el próximo 2008. Bajo la misma consideración que al programa anterior, la Comisión propone que se amplíen 33.4 mdp a este programa y se asigne en total 167.1 mdp.

**Ramo 11 Educación Pública**

**AI: 010**

**PP: 001 Diseño y aplicación de la política educativa**



**UR: 100 Secretaría**

**(Programas de detección temprana y de atención integral para niñas, niños y mujeres víctimas de violencia. Campaña de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y el Fondo SEP-CONACYT para desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres)**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

**Se solicita la ampliación de 40 mdp, ya que de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se faculta a la Secretaría de Educación Pública para que ejecute las siguientes actividades:**

- **Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;**
- **Garantizar el derecho de niñas, niños y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles. A través de la obtención de becas y otras subvenciones;**
- **Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;**
- **Capacitar al personal docente en derechos humanos de las mujeres y las niñas;**
- **Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;**
- **Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;**



## Comisión de Equidad y Género



- Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- Promover acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

**AI: 010**

**UR: 100 Secretaría**

**200 Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas**

**300 Subsecretaría de Educación Básica**

**500 Subsecretaría de Educación Superior**

**600 Subsecretaría de Educación Media Superior**

**(Transversalizar la perspectiva de género en todos los programas y acciones de la SEP)**

### **Justificación (Etiquetación)**

Se requiere la etiquetación de 261.8 para que en el marco del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, esta dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 12, 13, 23 y 26 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, realice una actividad que tenga como objeto la transversalidad de la perspectiva de género, entendida como la integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, actividades administrativas, económicas e institucionales, para contribuir un cambio en la situación de desigualdad, a través de las áreas que integran la Secretaría y se fomente la igualdad entre mujeres y hombres en todos los programas y actividades educativas en todos sus niveles.

**AI: 010**

**UR: 314 Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (Programa de capacitación al magisterio para prevenir la violencia contra las mujeres)**



#### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

En el PEF 2007, se encuentra signado este programa con un monto de 20 mdp; sin embargo, para el PPEF 2008, no aparecen en la estructura programática de la SEP. De ahí que se proponga la ampliación de 30 mdp, para la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia en contra de las mujeres, ello estaría en concordancia con el artículo 45 fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

**AI: 010**

**PP: S108 Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas**

**UR: 312 Dirección General de Desarrollo Curricular**

#### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

El embarazo, durante la adolescencia, puede significar un latente enfrentamiento con riesgos para la salud, tanto de la embarazada como del producto. Con lo que, para una adolescente que estudia, el embarazo no planeado generalmente la orilla a abandonar sus estudios, en un esquema donde juegan un papel muy importante la presión social o familiar, pues es común la intervención de los padres, hermanos, maestros, ministros religiosos, entre otros, para ejercer esta coacción.

Además, la adolescente ve cancelado su proceso educativo y, con ello, también ve sacrificado su propio futuro, porque esta interrupción no se circunscribe únicamente al período de gestación, pues una vez que el hijo nace, la adolescente inicia su camino en el aprendizaje de la maternidad y descarta toda posibilidad inmediata de regresar a la escuela; a ello hay que agregar la presión que pueda darse cuando las condiciones socioeconómicas de la madre exigen incorporarse a la vida laboral para contribuir a solventar las necesidades de su hogar y las del menor.

Por otra parte, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud y el Fondo de Población de las Naciones Unidas sostienen que el bajo nivel socioeconómico en poblaciones marginadas, indígenas o rurales se relaciona con el hecho de que las mujeres suelen embarazarse a muy temprana edad por la desinformación respecto a los anticonceptivos o métodos de prevención, además que no todas tienen la oportunidad de asistir a la escuela.



## Comisión de Equidad y Género



Según estimaciones del Consejo Nacional de Población, en nuestro país cada año se registran más de 400 mil embarazos en mujeres adolescentes; es decir, de 100 partos diarios, 60 corresponden a adolescentes en edades de 13 a 19 años, siendo 320 mil de ellos no deseados. Así, a nivel nacional se calcula que entre el 17 y 20 por ciento de las mujeres que tienen un nacimiento son menores de 20 años, llegando hasta el 25 por ciento en algunos estados.

Por lo que se propone una ampliación de 15 mdp a este programa para quedar con un total de 47.2 mdp, a efecto de que pueda ampliarse la cobertura de beneficiarias de esta actividad y que la beca represente una oportunidad de no sólo un apoyo económico, sino la posibilidad de reintegrarse al sistema educativo.

**AI: 010**

**UR: 312 Dirección General de Desarrollo Curricular  
(Promoción y difusión de los derechos de madres jóvenes y jóvenes embarazadas)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se asigna un monto de 10.5 mdp, ya que en el presente ejercicio se está operando con estos recursos; sin embargo en el proyecto del PEF enviado por el Ejecutivo se está eliminando, afectando el adelanto de las mujeres y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

Por lo que la Comisión de Equidad y Género, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 3.7 denominado Familia, Niños y Jóvenes, Objetivo 19 señala que el Ejecutivo instrumentará políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes; y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 38 fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el artículo 4 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, realice la propuesta de ampliación.

**AI: 010**

**PP: S111 Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes  
UR: 310 Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa**



### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 48.6 mdp a fin de estar en condiciones de cubrir en más entidades federativas con niveles altos de empleo a trabajadores agrícolas, la demanda de las niñas y niños de familias jornaleros agrícolas, ya que en cada ciclo agrícola estas familias deben desplazarse en busca de empleo; además por falta de incentivos suficientes a los maestros que acompañan a estas familias, se obtiene un bajo aprovechamiento y se incrementa la deserción escolar.

El objetivo del este programa es promover la atención educativa intercultural, de nivel preescolar y primaria, a las hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas migrantes y asentadas a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales de los tres niveles de gobierno y de organismos de la sociedad civil.

Las maestras y maestros que imparten las clases en los ciclos escolares, viven en campamentos, albergues o fincas, es decir que el personal docente se traslada al lugar donde se encuentren los y las niñas que se inscriben a este programa escolar especial, ya que se encuentran supeditados al lugar o finca en la que sus padres se encuentren laborando según la temporada, por lo que el ciclo escolar tiene una duración de entre cinco y seis meses. Durante los años de 2006 y 2007, se beneficiaron 17 mil 289 niñas y niños con este programa; sin embargo, el universo de esta población es aproximadamente de 500 mil; de ahí la necesidad de contar con el presupuesto necesario para impartir la educación básica a esos niños y niñas.

Con estas acciones, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 38 fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; además de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 3.3 denominado Transformación Educativa, Objetivo 10, donde se señala que el Ejecutivo promoverá la reducción de desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas.

**AI: 013**

**PP: E020 Promoción, generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud**

**UR: MDI Instituto Mexicano de la Juventud**

**(Incorporar la igualdad de género en las políticas públicas integrales de juventud)**



### Justificación (Etiquetación)

Se requiere un etiquetado de 42.5 mdp, para la transversalidad de la perspectiva de género en ésta Institución estratégica para incidir en la construcción de una cultura de la práctica de no discriminación entre las y los jóvenes de nuestro país. Se trata de una actividad que el propio Instituto ha llevado a cabo como uno de los objetivos que su Estatuto Orgánico establece y su etiquetación permitirá darle seguimiento a la aplicación de los recursos.

### Ramo 12 Salud

AI: 014

PP: P008 Planeación y desarrollo del Sistema Nacional de Salud

UR: 100 Secretaría

(Fortalecer los servicios de atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas, con horarios de 24 horas)

### Justificación (Ampliación y etiquetación)

Se requiere una ampliación de 416 mdp, ya que con fundamento en el artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia le otorga a la Secretaría de Salud las facultades de:

- Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999: Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar; y
- Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres.

AI: 024

PP: E022 Investigación y desarrollo tecnológico en salud

UR: NDY Instituto Nacional de Salud Pública





**(Diseñar el Programa de Reeducción de víctimas y agresores de violencia de género)**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere una ampliación de 2 mdp al Instituto Nacional de Salud Pública, ya que con fundamento en el artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia le otorga a la Secretaría de Salud la facultad de brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada.

**AI: 018**

**PP: E018 Atención integral de la mujer, salud materna, perinatal y reproductiva**

**UR: L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

**(Crear, implementar, desarrollar y garantizar la sustentabilidad del Centro de Refugio Público, de las organizaciones sociales y privadas para la recepción, orientación, prevención, protección y atención integral de las víctimas de violencia de género)**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se solicita la ampliación de 200 mdp al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a fin de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 54 a 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establecen como una obligación del Estado en los tres niveles de gobierno, la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia de género.

Derivado de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 dada a conocer hace unos días por el INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM, señala que 67% de las mexicanas dijeron haber vivido un episodio de violencia en algún momento de su vida, ya sea en su hogar, en la escuela, en el trabajo o en su entorno inmediato. El 43.2% de las entrevistadas dijo que sufría violencia por parte de la pareja (sobre todo, emocional), el 29.9% en el ámbito laboral, el 15.6% en la escuela, el 39.7% en los espacios públicos (calle, mercado, medios de transporte, cine, etcétera) y el 15.9% dijo padecer agresiones en el círculo familiar (en el propio o el de su pareja).



## Comisión de Equidad y Género



Los refugios son espacios de protección y atención interdisciplinaria, especializada en la intervención a mujeres así como a sus hijos en situación de riesgo por la violencia familiar o sexual que enfrentan, la finalidad de los refugios es brindar herramientas emocionales y habilidades personales para romper la violencia, ello se logra con herramientas emocionales y destrezas personales para la autosuficiencia de las mujeres, en la toma de decisiones hacia una vida libre de violencia.

Constituida legalmente en 2004, pero operando desde 1999, la Red Nacional de Refugios, es una organización civil que agrupa a un conjunto de refugios públicos y privados, donde se brindan todos los servicios que requieren las víctimas de violencia de género. En dicha Red se coordinan los 56 refugios que existen en el país, de los cuales 36 son operados por la sociedad civil y el resto por dependencias públicas. Sin embargo, sólo existen en 28 Estados del país y la capacidad de atención de todos los refugios es insuficiente, según lo manifestado por representantes de dicha Red, en reunión de trabajo que sostuvieron con Diputadas de la Comisión de Equidad y Género.

Por lo que la ampliación de 200 mdp a dicha dependencia permitirá fortalecer y consolidar los refugios para víctimas de la violencia de género y crear estos centros en los lugares con mayor índice de violencia contra las mujeres y en las entidades federativas donde aún no existen.

**RAMO: 12**

**UR: L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

En el ramo Salud, la propuesta de la Comisión de Equidad y Género prevé hacer una ampliación al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) de 87.6 mdp para las necesidades del Centro en materia de atención de la salud materna; mejorar las pruebas de tamizaje para cáncer cérvico uterino (CaCu); capacitación de radiólogos para cáncer de mama (CaMa) y centros regionales de atención del CaMa; lo anterior se justifica dado los cambios poblacionales, en los cuales el sector de las mujeres a atender se está incrementando. Por lo que los recursos con ampliación y etiquetación para la dependencia representarían un total de 467.7 mdp.

**AI: 015**

**UR: L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**



**(Diseño y ejecución de un programa piloto para adquirir y aplicar la vacuna contra el VPH)**

#### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

La ampliación de 600 mdp para el diseño y la aplicación de un programa piloto que incluya la adquisición y aplicación de la vacuna contra el virus del papiloma humano, responde a que el índice de mujeres con cáncer uterino ha ido en aumento y que es una responde a una de las causas principales de mortalidad materna en nuestro país.

En el año 2005, los laboratorios Merck Sharp & Dohme, realizaron un estudio para comprobar la efectividad de la vacuna contra el papiloma humano (VPH) , en 90 centros de estudio en países como Brasil, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Islandia, México, Noruega, Perú, Polonia, Singapur, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

El estudio para comprobar la efectividad de la vacuna para prevenir la infección por el (VPH), mostró una efectividad de cien por ciento en la prevención de las lesiones pre-cancerosas cervicales (NIC 2 y 3) y el cáncer cervical no invasivo (AIS), de acuerdo con los resultados de un estudio clínico, según datos de los laboratorios.

La vacuna fue aplicada a 5,301 mujeres, quienes tras 17 meses de seguimiento no presentaron lesiones precancerosas o cáncer no invasivo; a diferencia de un grupo de 5,258 mujeres, a las cuales se administró un placebo, y donde se registraron 21 casos con algún tipo de lesión. Como parte del estudio, denominado FUTURE, se realizó también un análisis secundario, con el cual se evaluó la incidencia de dichas lesiones en un grupo más amplio de mujeres.

Este análisis inició 30 días después de la administración de la primera dosis de la vacuna o placebo, e incluyó a todas las mujeres del primer grupo de análisis, así como a las mujeres que se habían infectado con los tipos 16 o 18 del VPH durante el período de vacunación, y a aquellas que pudieron no haberse apegado al protocolo, por ejemplo, al no asistir a ciertas visitas establecidas.

Los resultados de este segundo estudio mostraron una efectividad del 97% de la vacuna, pues se presentó sólo un caso de lesión entre las 5,736 mujeres que recibieron la sustancia a prueba; contra 36 casos en el grupo al que se suministró un placebo (conformado por 5,766 mujeres). Para este grupo hubo un seguimiento de dos años, en promedio. La vacuna se diseñó



para atacar los tipos 16 y 18 del VPH que son los causantes de 70% de las clases de cáncer cervical y los tipos 6 y 11 que causan 90% de las verrugas genitales. Estos cuatro tipos de virus también pueden causar los cambios cervicales benignos que aparecen en los resultados “anormales” de la citología vaginal o Papanicolau.

Las autoridades del sector salud en nuestro país, no han llevado a cabo el proceso de adquisición aplicación de esta vacuna, pues han argumentado que se trata de un medicamento con un alto costo, y que el programa de dosis directa, comprende tres sesiones con valor de hasta de 2 mil 600 pesos, por lo que estiman como un opción aplicar recursos para programas de detección masiva, a través del estudio citológico cervical, pues han observado una importante disminución de la mortalidad por cáncer cérvico uterino, atribuible a la detección de lesiones precursoras y preinvasoras, para las que el diagnóstico oportuno ofrece la posibilidad de tratamiento exitoso a un menor costo social y de servicios de salud.

Tomando en cuenta lo anterior y la innegable necesidad de que se requieren recursos para atender de manera urgente esta causa de mortalidad materna que es un problema de salud pública, es que se amplían 600 mdp para el diseño y aplicación de un programa piloto que incluya la adquisición y aplicación de las vacuna del VPH; lo anterior, en razón de que, sin dudar de los beneficios de la vacuna en cuestión y entendiendo los argumentos de las autoridades sanitarias en nuestro país, se requiere ir aplicando de manera paulatina dicha vacuna en una zona donde pueda medirse el impacto-beneficio de esta medida entre la población.

De ahí que el diseño del programa piloto debe tomar como indicadores de la zona o región donde será aplicada la vacuna, el universo sujeto de atención, los índices de mujeres con cáncer cérvico uterino y las estadísticas de mortalidad materna.

AI: 015

UR: L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva  
(Programa piloto de salud penitenciaria con perspectiva de género de CERESOS saludables en el Estado de Morelos)

#### Justificación (Ampliación y etiquetación)

Se solicita la ampliación de 4 mdp para la asignación directa al programa piloto integral de CERESOS saludables en el Estado de Morelos, ya que el modelo se aplica en el Centro de Readaptación Social (CERESO) de



## Comisión de Equidad y Género



**Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, ya que cuenta con un espacio específico para mujeres en reclusión.**

**El programa propone desarrollar en los penales un entorno saludable que contemple los derechos humanos, éticos y legales de las internas y los internos alojados tomando como base el mandato de la ONU y OMS que promueve la incorporación de la equidad y la perspectiva de género dentro de las políticas y estrategias de salud, con el modelo se pretende desarrollar actividades de promoción de salud y prevención de la enfermedad para internas e internos y las hijas e hijos de éstas que habiten con las internas en condiciones de reclusión.**

**Para ello se requiere de la unidad móvil equipada con equipo dental, atención médica general y ginecológica con todo el material de curación y medicamentos necesarios para otorgar el paquete básico, papelería y material didáctico; 3 médicas o médicos generales; 3 médicas o médicos ginecólogos; 3 enfermeras; 2 odontólogos y dos promotoras o promotores.**

**Este programa es una oportunidad para crear el modelo a nivel nacional y que tendrá como finalidad la prestación de servicios de salud a las reclusas así como a sus hijas e hijos, ya que se encuentra aproximadamente 10,000 mujeres reclusas en todo el país y en algunos casos con sus hijos e hijas, por ello se requiere establecer un programa integral de salud sexual y reproductiva, materna e infantil como una política de salud pública.**

**AI: 015**

**PP: E027 Prevención y atención del VIH/Sida y otras ITS**

**UR: K00 Centro Nacional para la prevención y el control del VIH/Sida (CENSIDA)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

**Se requiere la ampliación de 29.5 mdp para la prevención y atención de VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual, ello en atención a que en los últimos años ha incrementado la incidencia de personas contagiadas por VIH/Sida.**

**De acuerdo con los datos proporcionados por la ONU, señala que en México se han reportado cerca de 182 mil mujeres y hombres infectados, sin embargo estos datos son sólo de los casos que se reportan y para ello se tiene que ampliar la atención y promover la prevención a través del suministro y promover el uso del preservativo, tratamientos y uso de sangre**



## Comisión de Equidad y Género



segura, además de informar y comunicar a toda la ciudadanía de los riesgos y los métodos de tratamiento.

Además, la ampliación de recursos se justifica en razón de que esta actividad solamente se refería a la prevención y atención de VIH/Sida; por lo que con los recursos adicionales se enfocarán las acciones también a la prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual.

**AI: 018**

**PP: E023 Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud**

**UR: NDE Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes”**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

En este rubro se asignan 5 mdp adicionales, para la prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud, mismos que serán la base para la adquisición de insumos para la atención adecuada y con calidad de las mujeres que acuden al servicio especializado del Instituto.

**AI: 018**

**PP: E027 Prevención y atención del VIH/Sida y otras ITS**

**UR: NDE Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes”**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Para esta actividad se da una ampliación de 5 mdp, con la finalidad de dar atención a las mujeres embarazadas con VIH Sida, que de acuerdo a ONUSida, el embarazo afecta significativamente a los cuerpos de las mujeres VIH-positivas y, en caso de que no se proporcione la atención y el asesoramiento adecuados, a veces, el VIH/SIDA puede avanzar. Al mismo tiempo, ante la falta de intervención, una mujer embarazada VIH-positiva tiene una probabilidad de 30 a 40 por ciento de transmitirle el virus al bebé durante el parto o durante la lactancia, motivo por el cual se convierte en embarazo de alto riesgo.

**AI: 018**

**PP: E030 Prevención, detección y atención temprana del cáncer cérvico uterino y de mama**

**UR: NBV Instituto Nacional de Cancerología**



#### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Para esta actividad se asignan 20 mdp adicionales, tomando como base que en México cada dos horas muere una mujer por cáncer cérvico uterino; además cifras de las autoridades del sector salud indican que 4362 mujeres murieron en México en 1994 por cáncer del cuello uterino (cervix); en 2005 murieron 4273, la disminución ha sido mínima en 11 años, pero además nada asegura que su tendencia es a la baja.

Por otra parte, durante la última década, en nuestro país la tasa de mortalidad por cáncer mamario se incrementó de 13.1 en 1990 a 16.0 estimado para 2006, por cada 100 000 mujeres de 25 años y más, lo cual indica un incremento de 10.9%. La morbilidad por cáncer mamario también muestra una tendencia creciente año con año, según se observa en el Registro Histopatológico de Neoplasias Malignas en México. Para el periodo 1993 - 1999 se reporta una cifra acumulada de 57,509 casos nuevos de cáncer mamario, de los cuales, sólo en los últimos dos años se presentaron 19,375, es decir la tercera parte de los casos reportados durante todo el periodo de siete años.

De ahí que se proponga la ampliación de 20 mdp para esta actividad, lo cual contribuiría a disminuir los índices de mortalidad materna y cumplir con los compromisos de México adquiridos en la materia con la firma de los Objetivos del Desarrollo del Milenio.

**AI: 018**

**PP: E023 Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud**

**UR: NBV Instituto Nacional de Cancerología (Clave 0712 NBV0004 - Adquisición de procesador de citologías verticales en base líquida)**

#### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 1.5 mdp para que el Instituto Nacional de Cancerología adquiera un procesador de citologías verticales en base líquida, ya que a través de este método se aumenta el grado de sensibilidad del diagnóstico de las lesiones, disminuye el número de falsos negativos al mejorar la calidad de espécimen, permite la captura de Híbridos II y/o PCR, para la elaboración de estudios de Biología Molecular (con detección de DNA para VPH) y disminuye los tiempos en la lectura de las muestras favoreciendo el rastreo y la interpretación de los citotecnólogos.



Con este aparato se pueden obtener más de un portador del mismo vial, con lo cual se pueden realizar técnicas complementarias en la misma muestra de la paciente y no tendría que repetirse la prueba, con ello se puede diagnosticar el genotipo en la infección por VPH, resultando de gran importancia para el diagnóstico oportuno del cáncer de cérvico uterino, así como la p16 y PCR en el estudio de lesiones de ASC-US y ASC-H para poder descartar la presencia de HPV.

Además los receptores de estrógenos, receptores de progesterona, Cerb2, Mib1, p53 y Cadherina E, en los carcinomas de mama, ya están estandarizados con un buen rendimiento en la técnica, gracias a que los portas procesados con este método, muestran fondo muy limpio no enmascara las células con sangre, tan frecuentemente observadas en los carcinomas de mama y la celularidad dispuesta monocapa facilita la lectura y conteo para poder hacer una valoración correcta de estos factores

Permite diagnosticar el CD30, CD15, CD20, CD3, CD5, bcl2, bcl6, CD10, a través de tests realizados en los frotis de ganglios linfáticos, para poder tipificarlos, y realizar su fenotipo, y poder diferenciar ganglios linfáticos reactivos de lesiones linfoproliferativas de bajo grado. De esta forma es posible evitar en algunos casos, la extirpación de la adenopatía para realizar el estudio anatomopatológico. Por otro lado detecta las lesiones de partes blandas o tumores malignos indiferenciados, permitiendo realizar el panel de Inmunocitoquímica para diferenciar lesiones epiteliales, de conjuntivas o hematológicas, con lo que evitaría realizar la biopsia. En casos de problemas diagnósticos en celularidad obtenida de Líquidos de Cavidades para descartar malignidad, diagnóstico diferencial entre células mesoteliales reactivas y mesotelioma maligno o saber si la malignidad es de origen mesotelial o es metastásica. Se realizan paneles de Inmunocitoquímica como CEA, Citoqueratinas, EMA, etc.

De lo anterior se actualiza que con la adquisición de este procesador permitirá la atención y detección oportuna de VPH y del cáncer de mama como cervicouterino, entre otras utilidades en beneficio de la salud de las mujeres.

AI: 014

PP: 009 Promoción de la salud y prevención de enfermedades

UR: 300 Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

(Realizar actividades institucionales de planeación, evaluación y capacitación de la política sectorial con perspectiva de género)





### **Justificación (Etiquetación)**

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 12, la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de realizar acciones a efecto de llevar a cabo la transversalidad de la perspectiva de género en las acciones y programas que diseñen y apliquen.

Además, el artículo 23 de dicha Ley, establece que un Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entendido como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Con esos fundamentos, se hace la etiquetación de 16.7 mdp en el ramo de salud, a efecto de cumplir con las disposiciones citadas; también, tomando como base que el sector salud es donde existe una de las mayores demandas de servicios y programas por parte de la población mexicana y con fundamento en el artículo 26 de citado ordenamiento que señala como un objetivo del Sistema Nacional de Igualdad, el promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

**AI: 014**

**PP: P009 Promoción de la salud y prevención de enfermedades**

**UR: 300 Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**

**(Programa de capacitación a todo el personal de las instituciones públicas del sector salud para la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

El artículo 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece como una obligación de la Secretaría de Salud la de crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999: Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.



En ese sentido, se realiza una ampliación de 10 mdp en este ramo para que pueda cumplirse con esta disposición, toda vez que la NOM referida tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar. Además, incluye desde la definición del problema, registro de información, políticas de aplicación en las instituciones de salud pública y privadas, hasta los criterios específicos que deberán observar los prestadores de servicios, no sólo para la detección y diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, sino para su notificación legal, investigación, sensibilización, capacitación y actualización del personal encargado de proporcionar los servicios de salud.

**AI: 012**

**PP: S150 Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable**

**UR: NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**

**(Programa de atención a mujeres embarazadas en situación de calle en zonas urbanas y rurales)**

#### **Justificación (Etiquetación)**

Se propone la etiquetación de 31 mdp para este programa que tiene como objetivo la atención sin discriminación ni exclusión, de esta población vulnerable, que se ha embarazado por su misma condición en la que se encuentran.

No se sabe con exactitud el número de niñas y adolescentes en situación de calle que habitan las calles del país; pero un estudio de FINCA revela que en las calles de la Ciudad de México había mil 20 niños, de los cuales el 28% eran mujeres, para 1999 de 566 niños de la calle el 33% eran mujeres. Las mujeres en las calles, con datos de la organización Niños de la calle con Sida, se embarazan entre los 13 y 14 años de edad y menciona que hay niñas que a estas edades ya han tenido hasta cuatro abortos espontáneos. En México ocurren alrededor de 400 mil embarazos en mujeres adolescentes, de las cuales 7 mil son atendidas por el DIF Nacional y de éstas últimas el 2% son niñas de la calle. Por ello, por una cuestión de justicia y respeto de derechos humanos, se considera fundamental que haya una atención adecuada a estas mujeres.

**Ramo: 12**

**Hospital de la Mujer**



## Comisión de Equidad y Género



### Justificación (Etiquetación)

En la reunión de trabajo de la Mesa Interinstitucional para la elaboración del Presupuesto 2008 con Perspectiva de Género, donde participaron Diputadas de la la Comisión de Equidad y Género; así como integrantes del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de las Mujeres , de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se proporcionó información sobre el desagregado de programas y actividades del Anexo ) del Proyecto de Decreto de Egresos de la Federación para 2008.

Dicha información contempla un monto de 39.3 mdp para el Hospital de la Mujer, dato que no se identifica en el Proyecto de Decreto tal como lo envió el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados. Por lo que se considera necesario etiquetar el monto, a efecto de que pueda darse un seguimiento a la aplicación de los recursos.

### Ramo 14 Trabajo y Previsión Social

AI: 004

PP: E005 y S043

UR: 410 Dirección General de Equidad de Género

### Justificación (Etiquetación)

Se etiquetan 86.2 mdp para esta actividad, a efecto de que pueda darse un seguimiento a la aplicación de los recursos. La Dirección realiza este programa a través del Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mundo laboral, con un monto de 25.1 mdp, y con el Programa de Apoyo al Empleo con un total de recursos de 61.1 mdp.

Es importante mencionar que cifras oficiales proporcionadas por el Instituto nacional de Geografía, Estadística e Informática y del Consejo Nacional de Población, de 1970 a la fecha, la participación de la mujer económicamente activa en nuestro país, ha aumentado aproximadamente de un 21% a un 39%. Sin embargo, pese a esta alta participación en la vida económica del país, todavía enfrenta graves problemas de discriminación y segregación laboral y salarial. Lo anterior se presenta, pues aun cuando alcanza la misma productividad que el hombre, recibe trato y salarios distintos.



Además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 9 establece la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades; y considera a como conductas discriminatorias el prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo; así como establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.

#### Ramo 15 Reforma Agraria

AI: 006

PP: S088 Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)

UR: 310 Dirección General de Coordinación

#### Justificación (Ampliación y etiquetación)

Se requiere la ampliación de 336.9 mdp. Derivado del acercamiento con la Dirección General encargada de operar el programa, la Comisión de equidad y Género coincide en la necesidad de impulsar proyectos de producción con innovación tecnológica, difundir el programa y estructurar un cambio en los esquemas de distribución de la producción para que no afecte los ingresos de las mujeres del sector agrario; además se busca mejorar la organización de las mujeres en el campo y el desarrollo de unidades económicas, y la redefinición de los objetivos de las reglas de operación. Cabe señalar que en el ejercicio para el 2008 se le está disminuyendo el recurso a pesar de que el fomento al empleo es una de las demandas de este sector.

Además, durante la celebración del Día Internacional de la Mujer Rural el pasado 15 de octubre, tanto la Presidenta de la Cámara de Diputados, así como el Secretario de la Reforma Agraria y el Presidente de la Comisión de la Reforma Agraria se comprometieron a incrementar el presupuesto de este programa, a efecto de contribuir en el desarrollo de este sector de mujeres en la sociedad.

AI: 004 Ordenamiento y regularización de la propiedad rural

UR: 311 Dirección General de Política y Planeación Agraria

(Realizar actividades institucionales de planeación, evaluación y capacitación de la política sectorial con perspectiva de género)

#### Justificación (Etiquetación)



La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 12, la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de realizar acciones a efecto de llevar a cabo la transversalidad de la perspectiva de género en las acciones y programas que diseñen y apliquen.

Además, el artículo 23 de dicha Ley, establece que un Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entendido como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Con esos fundamentos, se hace la etiquetación de 3.9 mdp en este ramo, a efecto de cumplir con las disposiciones citadas.

#### **Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**AI: 007**

**UR: 116 Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia  
(Programa hacia la Igualdad de Género y la Sustentabilidad Ambiental)**

#### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

En el ramo 16, la Dirección de Equidad de Género de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no cuenta con una clave programática en sus anexos; sin embargo, se tiene información del personal de dicha unidad, que se reunió con el CEAMEG, en la que solicitó una ampliación de 3.9 mdp para etiquetar un recurso total de 9.7 mdp para el Programa de género y para Subsidios designados a grupos de mujeres, pues el objetivo de esta unidad responsable es establecer en todo el sector ambiental la normatividad, estrategias y mecanismos que institucionalicen, en el marco de los derechos humanos, la equidad de género y el respeto a la biodiversidad.

#### **Ramo 17 Procuraduría General de la República**

**AI: 004**

**PP: E002 Combate a delitos del fuero federal  
UR: 133 Dirección General de Formación Profesional**



## Comisión de Equidad y Género



**(Programa de formación y especialización de la Policía Federal Investigadora en materia de Derechos Humanos de las mujeres)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 2 mdp para la Dirección General de Formación Profesional, a fin de dar cumplimiento al artículo 47 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que le faculta promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Federal Investigadora, en materia de derechos humanos de las mujeres.

**AI: 004**

**PP: E002 Combate a delitos del fuero federal**

**UR: B00 Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal**

**(Programa de formación y especialización de Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la Procuración de Justicia en materia de Derechos Humanos de las mujeres)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 10 mdp para la Dirección General de Formación Profesional, a fin de dar cumplimiento al artículo 47 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que le faculta promover la formación y especialización de los Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres.

**AI: 004**

**PP: E002 Combate a delitos del fuero federal**

**UR: 100 Procuraduría General de la República**

**(Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres -FEVIM)**

### **Justificación (Etiquetación)**

La Fiscalía Especial para investigar los actos de violencia contra las mujeres en el país (FEVIM) no está contemplada como unidad responsable, por lo cual a partir del 2007 se encuentra adscrita a la Oficina del Procurador



## Comisión de Equidad y Género



General de la República y para este año representó una asignación de 95.5 mdp.

De lo anterior, se debe mencionar que para este año, la actividad de “Investigar los asesinatos y desapariciones de mujeres” que corresponde a las actividades de la FEVIM, ya no aparece en el Proyecto del PEF 2008, lo que no permite identificar los recursos que le son asignados. Para el año 2008 el presupuesto de la FEVIM, de acuerdo al reporte que entregó en la reunión que se llevó a cabo con la Comisión de Equidad y Género, menciona que en el proyecto tiene asignado 166.3 mdp, por lo que se propone su etiquetación a efecto de darle seguimiento a la aplicación de los recursos.

**AI: 004**

**PP: E002 Combate a delitos del fuero federal**

**UR: 100 Procuraduría General de la República**

**(Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres –FEVIM. Programa de Refugio de Mujeres víctimas de violencia y de trata)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

En reunión de trabajo de la titular de la Fiscalía con Diputadas de la Comisión de Equidad y Género, aquella manifestó que requería una ampliación de 112.6, para la creación y operación de dos Centros Integrales de Atención a Mujeres que viven violencia, además de crear refugios dedicados a la atención de mujeres y niñas que han estado sometidas a la trata de personas. Todo ello, permitiría dar cumplimiento a lo que establece el artículo 47 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; además de atender a las mujeres y niñas que son víctimas de trata de personas.

Sobre este punto, un reporte del Departamento de Estado Norteamericano de éste año, ubica a nuestro país como un lugar de fuente, destino y tránsito para el tráfico de personas con fines de explotación sexual o trabajo forzado; el documento señala que México carece de un plan de acción nacional para combatir el problema y que algunas organizaciones de la sociedad civil han denunciado resistencia de las autoridades a colaborar en iniciativas y proyectos contra la trata de personas, especialmente a nivel federal.

Por esas situaciones, nuestro país fue colocado en la lista de observación en cuanto a la aplicación de medidas para atender el tema, en virtud de que no cuenta con una legislación nacional que permita combatir adecuadamente la



problemática del tráfico de personas, y no existe una eficiente coordinación entre las instancias encargadas de procuración e impartición de justicia, toda vez que la trata de personas es un delito que viola los derechos humanos más fundamentales que repercute en cuestiones de estructura de los Estados, en el tejido social y económico, así como en la organización de las sociedades.

También es importante mencionar que según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México, se calcula que alrededor de tres millones de niñas y niños en el mundo son víctimas de explotación sexual, de los cuales aproximadamente entre 16 mil y 20 mil casos se presentan en nuestro país. Además en informe vertido respecto al tráfico de personas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, de fecha 5 de junio de 2002, indica que la mayoría de las mujeres, niños y niñas que son objeto de trata en nuestro país provienen de América Central con destino a la Unión Americana y Canadá, además dándose flujos también de Brasil y Europa del Este, y en menores cantidades, de Asia y Medio Oriente.

De ahí que la ampliación de 112.6 mdp contribuirá a atender esta grave problemática en nuestro país.

#### Ramo 20 Desarrollo Social

AI: 011

PP: S174 Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras

UR: 211 Dirección General de Políticas Sociales

#### Justificación (Ampliación y etiquetación)

El Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se creó con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de los hogares en condiciones de pobreza, brindando a las Madres trabajadoras un espacio seguro para el cuidado de sus hijos e hijas entre uno y tres años 11 meses de edad, teniendo así la oportunidad de buscar empleo y trabajar.

El Programa opera a nivel nacional en zonas urbanas, semiurbanas y rurales, donde exista una demanda no atendida de servicios de cuidado y atención infantil por parte de la población objetivo, o se requiera ampliar la oferta de estos servicios; por ello se asignan 100 mdp adicionales, para efectos de lograr un avance en la cobertura de atención y de beneficiarias y beneficiarios de este programa.





## Comisión de Equidad y Género



**AI: 006**

**PP: S070 Programa de coinversión social**

**UR: D00 Instituto Nacional de Desarrollo Social  
(Observatorio de violencia social y de género)**

### **Justificación (Ampliación y etiquetación)**

En el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se crean los Observatorios de Violencia Social y de Género que se plantean como los órganos encargados de diseñar, construir y mantener sistemas integrados de información e indicadores sobre violencia con perspectiva de género en las ciudades objetivo. Los Observatorios tendrán que desarrollar y difundir instrumentos y procesos efectivos para el lanzamiento de planes de acción y políticas públicas locales encaminadas a erradicar la violencia.

Para este programa se solicita una ampliación de 11mdp, para poder iniciar un proyecto piloto en 10 estados que son Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Morelos, Oaxaca y Sinaloa, entidades que tienen el mayor índice de feminicidios.

Los Observatorios serán dirigidos por organizaciones de la sociedad civil, quienes serán elegidas de acuerdo a concurso que se emita a través de la convocatoria pública, bajo las normas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

**AI: 003**

**PP: S048 Programa Habitat**

**UR: 313 Unidad de Programas de atención a la pobreza urbana  
(Construcción de 14 refugios para mujeres víctima de violencia)**

### **Justificación (Etiquetación)**

Se etiquetan 130 mdp del Programa Habitat, a fin de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 54 a 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establecen como una obligación del Estado en los tres niveles de gobierno, la creación de refugios para las víctimas de violencia de género.



Derivado de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 dada a conocer hace unos días por el INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM, señala que 67% de las mexicanas dijeron haber vivido un episodio de violencia en algún momento de su vida, ya sea en su hogar, en la escuela, en el trabajo o en su entorno inmediato.

En ese sentido, los refugios son una de las estrategias más eficientes para dar respuesta a la violencia de género, a efecto de brindar atención a las víctimas, así como para prevenir y erradicar este tipo de conductas.

Sin embargo, algunas entidades federativas no cuentan con refugios para la atención de la violencia de género, a pesar de que registran altos índices de éste tipo de violencia, como es el caso del Estado de México en el Municipio de Ecatepec. Sobre este particular, un Diagnóstico sobre Violencia Familiar elaborado por Visión Mundial de México, AC, organismo no gubernamental humanitario, reconocido por la ONU, sólo el 13 por ciento de las mujeres que han sufrido violencia familiar en el poniente de Ecatepec están dispuestas a denunciar o solicitar la intervención de las autoridades, debido al trato inadecuado de parte de las instituciones y al desconocimiento de sus derechos; además señala que se deben tomar medidas efectivas y profundas que reviertan la cultura de la desconfianza en el nivel municipal por parte de las mujeres víctimas de violencia, situación agravante por tratarse de uno de los municipios mexiquenses con mayor índice de violencia de género, pues según los resultados del Diagnóstico, realizado en 14 colonias del municipio, uno de cada tres hogares presentan algún tipo de violencia de género.

La etiquetación de 130 mdp para la construcción de 14 refugios, se toma como base de una de las modalidades del Programa Habitat, denominada Desarrollo Social y Comunitario, la cual apoya la generación y el fortalecimiento de las capacidades y las oportunidades de ingreso de las personas en situación de pobreza patrimonial; la creación de infraestructura social y el desarrollo comunitario; la prevención y atención de la violencia familiar y social, con énfasis en la violencia dirigida a las mujeres, y el establecimiento de comunidades seguras.

Lo anterior, permitirá construir refugios en aquellas entidades federativas y zonas que no cuentan aún con este tipo de centros para la atención de la violencia de género.



## Comisión de Equidad y Género



**AI: 008**

**PP: P002 Definición y conducción de la política de desarrollo social, el ordenamiento territorial y la vivienda**

**UR: 600 Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación**

**610 Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas**

**Sociales**

**611 Dirección General de Análisis y Prospectiva**

**612 Dirección General de Geoestadística y padrones de beneficiarios**

**613 Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales**

**(Realizar actividades institucionales de planeación, evaluación y capacitación de la política sectorial con perspectiva de género)**

### **Justificación (Etiquetación)**

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 12, la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de realizar acciones a efecto de llevar a cabo la transversalidad de la perspectiva de género en las acciones y programas que diseñen y apliquen.

Además, el artículo 23 de dicha Ley, establece que un Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entendido como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Con esos fundamentos, se hace la etiquetación de 19.9 mdp en este ramo, a efecto de cumplir con las disposiciones citadas.

**AI: 003**

**PP: S175 Rescate de espacios públicos**

**UR: 310 Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en zonas urbano marginadas**

**(Programa de equipamiento de servicios urbanos en los municipios de mayor índice de violencia contra las mujeres)**

### **Justificación (Etiquetación)**



## Comisión de Equidad y Género



Se etiquetan 100 mdp en este rubro, a fin de impulsar un programa que tenga como objeto el rescate de espacios públicos y que permita el equipamiento de servicios urbanos en los municipios, localidades y zonas con mayor índice de violencia contra las mujeres.

Esta propuesta se deriva de la Declaración de Estambul sobre Asentamientos Humanos y que en su párrafo 123 se refiere al compromiso de incorporar la dimensión de género en las estrategias de prevención de la delincuencia señalando: *“incrementar la seguridad de la mujer en la comunidad, teniendo en cuenta en las políticas y los programas de prevención de la delincuencia las necesidades de uno y otro sexo; ello puede lograrse procurando que los encargados de aplicar esas políticas conozcan y comprendan mejor las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer;...”*

De ahí que con la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, se establezca en sus artículos 19, 23 fracción II y 41 fracción XIV, como una obligación de los tres órdenes de gobierno llevar a cabo las acciones que permitan generar un ambiente libre de violencia para las mujeres y entre las modalidades que se establecen en el ordenamiento, se encuentra la prevención y el rescate de los espacios públicos en condiciones que pongan en riesgo a las mujeres contribuye a que se cumpla con este mandato y aporta a la disminución de la violencia contra mujeres.

Por lo que se busca fortalecer los esfuerzos de prevención y atención de la violencia en todas sus modalidades, con especial atención en las mujeres y en el establecimiento de comunidades seguras, estimulando la formación y consolidación de instancias dirigidas a impulsar iniciativas y prácticas de desarrollo local con el fin de mejorar el entorno social y urbano.

### Ramo 22 Instituto Federal Electoral

AI: 001

PP: R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía

UR: 115 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Capacitación para la participación política en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres)

### Justificación (Etiquetación)



Se requiere etiquetar el monto de 31.7 mdp para la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, a fin de que en el Programa Estratégico de Educación Cívica se destine esta cantidad a la educación de participación política en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que tiene como objeto el contribuir a la formación de ciudadanos aptos para vivir en democracia, mediante la instrumentación de programas institucionales encaminados a fomentar la participación ciudadana en los espacios públicos, en forma libre, crítica, informada, consciente y responsable de sus derechos y obligaciones; además de divulgar los valores democráticos de libertad, igualdad, tolerancia, respeto, diálogo, pluralismo, legalidad, solidaridad, corresponsabilidad y rendición de cuentas entre gobernantes y gobernados, que promuevan a la democracia como forma de vida y de gobierno.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, desarrolla los programas que en materia de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana se aplican a los diversos grupos poblacionales a través de la estructura delegacional y subdelegacional ubicada en las 32 entidades federativas y en los 300 distritos electorales uninominales. En materia de educación cívica y participación ciudadana, la Dirección Ejecutiva desarrolla los programas y las acciones encaminadas a exhortar a la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones y orientarlos en el ejercicio de sus derechos políticos establecidos en la Constitución, mediante la impartición de cursos y talleres de educación cívica en el espacio escolar, a mujeres y hombres en general.

Por la situación de desigualdad que se vive en nuestro país en los espacios de representación política y de toma de decisiones entre mujeres y hombres, es preciso que el estado mexicano cumpla con los diversos compromisos internacionales sobre el particular.

Entre esos compromisos, se destaca lo establecido en el numeral 8 de la Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) que señala lo siguiente:

*“En opinión del Comité (de la CEDAW), un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención (CEDAW) requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados....El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la*



*representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.”*

La misma CEDAW, en sus artículos 4, 7 y 8 establece la obligación de los Estados que son parte, México incluidos, de la adopción de medidas que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para su participación en la vida política y pública de México, además para poder participar en los procesos electorales en igualdad de circunstancias y puedan participar en la elaboración de las políticas públicas.

En ese contexto, también en las Recomendaciones del Comité de Seguimiento de la CEDAW (COCEDAW por sus siglas en inglés) respecto al 6° Informe que presenta México señala lo siguiente:

*“El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad”. “*

Por otra parte en 1995 durante la Cuarta Conferencia sobre la Mujer celebrada en Beijing, China, 189 gobiernos, incluido el de México, se comprometieron a tomar medidas para asegurar el acceso igualitario de todas las mujeres y su plena participación en las estructuras de poder y de toma de decisión y a incrementar las posibilidades de las mujeres para participar en la toma de decisiones y el liderazgo.

Por lo anterior, se etiquetan 31.7 mdp para esta actividad, a efecto de que el Estado Mexicano a través de las instancias correspondientes, instrumenten las acciones que logren el cumplimiento de estos objetivos.

#### Ramo 27 Función Pública

AI: 003

PP: 0008 Promoción de la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas

UR: 111 Unidad de Vinculación para la Transparencia

(Vigilar el cumplimiento de la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y certificar el desarrollo de conocimientos y habilidades en género)



## Comisión de Equidad y Género



### Justificación (Ampliación y etiquetación)

Se requiere la ampliación de 7 mdp para la Secretaría de la Función Pública, para que con fundamento en los artículos 9 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, lleve a cabo acciones que le permitan vigilar y certificar a las dependencias de la Administración Pública Federal y entidades el desarrollo de conocimientos y habilidades de género así como la mejora en la gestión que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.

AI: 004

PP: O002 Ampliación de la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública

UR: 211 Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social (Observatorio para la transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los presupuestos y programas de la Administración Pública Federal en materia de transversalidad de la perspectiva de género)

### Justificación (Ampliación y etiquetación)

La Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de Función Pública, contempla en sus objetivos el lograr el uso adecuado y transparente de los recursos federales en los estados y municipios; además de lograr la participación comprometida de la sociedad en la vigilancia de la aplicación de los recursos y desarrollar metodologías de trabajo para el control y evaluación de los programas convenidos.

Con base en ello, se justifica la incorporación de la actividad propuesta en ésta en esta Dirección, la cual se propone iniciar en 10 estados muestra (Baja California, Chihuahua, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán); por lo que se requiere de una ampliación de 11 mdp.

Los Observatorios para la Transversalidad y Rendición de Cuentas se plantean como los órganos encargados de diseñar, construir y mantener sistemas integrados de información e indicadores sobre la aplicación de los presupuestos y ejecución de los programas de las Administración Pública Federal en materia de transversalidad de la perspectiva de género. Además desarrollarán y difundirán instrumentos y procesos efectivos para el lanzamiento de planes de acción y políticas públicas locales encaminadas a vigilar la aplicación de dichos recursos.



**Ramo 35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

**AI: 004**

**PP: E011 Atender asuntos de la mujer, niñez y la familia**

**UR: 101 Primera Visitaduría General**

**Justificación (Etiquetación)**

La etiquetación de 3.8 mdp permitirá darle seguimiento a la aplicación de los recursos.

Con información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este programa fue creado en julio de 1993, comprendiendo a su inicio sólo la atención de asuntos para la mujer, para ampliarse posteriormente al conocimiento de asuntos relativos a la Niñez y la Familia. La Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer la Niñez y la Familia, tiene como objetivo fundamental, divulgar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, la niñez y la familia desde una perspectiva de género y del interés superior que representa la infancia, realizando programas de formación y capacitación que conformen una cultura de respeto a sus derechos que posibilite su práctica cotidiana en la familia y la sociedad en general.

**AI: 004**

**PP: E013 Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres**

**UR: 102 Segunda Visitaduría General**

**Justificación (Etiquetación)**

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en sus artículos 11, 22, 36, 46 y 49 da facultades a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para dar seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Con ese fundamento, la Comisión ejerce esta facultad a través de un sistema de información que permite llevar a cabo las propuestas indispensables para hacer efectivo el derecho de igualdad; de igual manera, atiende las quejas en esta materia, emite propuestas de conciliación y, si es el caso,





**Recomendaciones e Informes Especiales.** Todo esto con el fin de eliminar las prácticas de exclusión y garantizar el goce efectivo del derecho de igualdad y del principio de no discriminación.

Por lo que la etiquetación de 13.7 mdp permitirá darle seguimiento a la aplicación de los recursos.

### **Ramo 36 Seguridad Pública**

**AI: 003**

**PP: E001 Desarrollo de instrumentos para la prevención del delito (Integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres)**

#### **Justificación (Etiquetación)**

El artículo 44 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como obligación de la Secretaría de Seguridad Pública, la integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; asimismo, el artículo 38 establece que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deberá publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco mencionado.

Por otra parte, el artículo séptimo transitorio del ordenamiento citado, establece que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres deberá integrarse dentro de los 365 días siguientes a la conformación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. El pasado 3 de abril se suscribió el Acuerdo de instalación de éste Sistema y el 24 de ese mismo mes, tuvo lugar su primera reunión ordinaria.

Por lo que la etiquetación de 100 mdp para esta actividad, dentro del ramo de Seguridad Pública, permitirá cumplir en tiempo y forma con lo establecido en la ley a la que se ha hecho referencia.



AI: 003

PP: E001 Desarrollo de instrumentos para la prevención del delito  
(Prevención del delito contra las mujeres)

### Justificación (Etiquetación)

Se requiere la etiquetación de 50 mdp para que se lleven a cabo las acciones correspondientes a la prevención del delito de violencia contra las mujeres en todas sus modalidades, esto es en razón de que derivado de la última consulta hecha por el INEGI relativa a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006, se detectó que más del 60 por ciento de las mujeres han sido víctima de algún tipo o modalidad de violencia.

Además, en el marco de la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una obligación de la Federación a través de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios el llevar a cabo acciones de prevención del delito en contra de la violencia dirigida a mujeres, establecido en los artículos 3, 35, 41 fracción XIV y 44 fracción IV y que señalan lo siguiente:

*ARTÍCULO 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.*

*ARTÍCULO 35.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

*Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.*

*ARTÍCULO 41.- Son facultades y obligaciones de la Federación:  
XV. Promover y realizar investigaciones con perspectiva de género sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;*

*ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:*

*IV. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado..."*



Por lo que además de las acciones que actualmente lleva a cabo la Secretaría de Seguridad Pública a través de la colaboración interinstitucional en la prevención del delito, es importante poner especial atención a las mujeres víctimas de violencia y en el marco del cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento señalado.

**AI: 004**

**PP: E004 Administración del Sistema Federal Penitenciario**

**UR: E00 Prevención y readaptación social**

**(Programa de atención para las mujeres reclusas)**

#### **Justificación (Etiquetación)**

En 2005, en nuestro país había cerca de 10 mil mujeres reclusas, según información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; sin embargo, de los centros que conforman el sistema penitenciario en México, solamente 12 son femeniles y existen en nueve entidades federativas (Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Jalisco, Morelos, Querétaro, Sonora, Zacatecas, y el Distrito Federal)

La propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha denunciado que las mujeres que son detenidas en etapa de averiguación previa o prisión preventiva, o compurgan una sentencia, ven violadas con frecuencia sus garantías constitucionales y de derechos humanos al estar confinadas en anexos a los centros de reclusión de varones; además de que las mujeres carecen de lugares y espacios específicos, por lo que se les habilitan secciones donde conviven hacinadas con los reclusos varones, lo que propicia frecuentes situaciones de discriminación. De igual forma, son víctimas de violencia sexual, la cual se manifiesta a través de violación, relaciones sexuales con amenazas de quitarles diversos objetos y derechos, manoseos, ataques verbales y negación de la intimidad.

De las aproximadamente 10 mil mujeres reclusas que hay en el país, seis por ciento es analfabeta; el 85 por ciento es madre, y el 70 por ciento de ellas tiene hijos menores de 18 años. En relación con las y los menores que viven con ellas, es frecuente que las autoridades ni siquiera conozcan el número preciso de niñas y niños que hay en cada penal, y mucho menos en el ámbito nacional. Además, no hay médico pediatra que los atienda ni espacios suficientes para colocar cunas o camas; lo más común es que las internas compartan espacios con ellos en completo hacinamiento.



## Comisión de Equidad y Género



Por ello, se etiquetan 50 mdp que coadyuvarán en la atención de las necesidades que enfrentan las mujeres reclusas en nuestro país.

**AI: 004**

**PP: E004 Administración del Sistema Federal Penitenciario**

**UR: E00 Prevención y readaptación social**

**(Programa de reeducación y reinserción social del agresor de violencia de género)**

### **Justificación (Etiquetación)**

El artículo 44 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como obligación de la Secretaría de Seguridad Pública el establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor.

En ese sentido y para dar cumplimiento a dicha disposición, es que se etiquetan 10 mdp para esta actividad, toda vez que la reeducación y la reinserción social del agresor de violencia de género, deberá formar parte de una política que lleve a cabo la Secretaría de Seguridad Pública, que proteja a todas las personas relacionadas con éste problema.

**AI: 003**

**PP: E001 Desarrollo e instrumentos para la prevención del delito**

**UR: 411 Dirección General de Recursos Humanos**

**(Capacitar al personal de las instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres)**

### **Justificación (Etiquetación)**

Se requiere el etiquetamiento de 50 mdp a fin de que en el marco del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, derivado de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 44 fracción I, 49 y 50 establece que en las funciones de coordinación que realiza la dependencia con las entidades federativas y los municipios, establezca las actividades de capacitar al personal de las instancias policiales para atender los casos de violencia contra mujeres.

**Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**



**AI: 009**

**PP: E007 Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.**

**UR: 90X Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**

**(Otorgar recursos para desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como investigaciones que contribuyan a la igualdad entre los géneros)**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**

Se requiere la ampliación de 10 mdp para que con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, desarrolle investigaciones que permitan impulsar la operación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres así como para impulsar políticas que contribuyan a la igualdad de géneros.

#### **Ramo GYN ISSSTE**

**AI: 011**

**PP: R036 Equidad de género**

**UR: ISSSTE**

**Justificación (Etiquetación)**

Se etiquetan 20 mdp para esta actividad, a efecto de que pueda darse un seguimiento a la aplicación de los recursos. En esta actividad se lleva a cabo un proceso de transversalización de la perspectiva de género en el ISSSTE, a través de la normatividad, políticas, presupuestos, planes, programas, proyectos, sistemas de información y cultura organizacional.

Además se promueven acciones preventivas, de orientación, canalización y atención médica de la violencia familiar y sexual, a través de la sensibilización, capacitación y formación de personal del Instituto.

**AI: 003**

**PP: E005 Control del Estado de Salud de la Embarazada**

**UR: ISSSTE**

**Justificación (Ampliación y etiquetación)**



## Comisión de Equidad y Género



**Se requiere de una ampliación de 10 mdp para esta actividad, como parte fundamental de la atención preventiva a la salud que brinda el Instituto de Seguridad Social y de Servicios de los Trabajadores del Estado, a una población de un poco más de tres millones de mujeres derechohabientes y que en atención a la situación financiera actual por la que atraviesa la dependencia, es importante incidir en el incremento de recursos que permita ampliar la cobertura de atención a las mujeres.**